CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

Acta número once correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cuarenta y un minutos del trece de febrero del dos mil veinticuatro, de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas Luis Amador Jiménez quien preside (Oficina Despacho del Ministerio de Obras Públicas y Transportes), Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), Marcos Castillo Masis (Oficina en Cartago), Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana), Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla en Montes de Oca) y William Rodríguez López (Despacho Instituto Costarricense de Turismo), directores de este Consejo. Así como los señores Fernando Naranjo Elizondo, director general, Luis Miranda Muñoz, subdirector general, Mauricio Rodríguez Fallas, asesor jurídico y la señorita Sofía Hidalgo Mora encargada del Proceso de la Secretaría de Actas..

Se justifica la ausencia del señor José María Vargas Callejas por motivos personales.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 11-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 11-2024.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 09-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 06 de febrero del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 09-2024, del 06 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 10-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 08 de febrero del 2024.

El señor William Rodríguez se abstiene de votar el acta debido a que no estuvo presente en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 10-2024, del 08 de febrero del 2024.

III. CORRESPONDENCIA

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CNE-PRE-UAL-OF-0004-2024 del Señor Alejandro Picado Eduarte, Presidente Comisión de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), mediante el cual solicita la ratificación de la donación del terreno que actualmente ocupa la CNE en calidad de préstamo en precario en la finca propiedad del CETAC inscrita en el Registro Inmobiliario bajo plano catastrado N° SJ-59064-2023, con el fin de poder desarrollar las nuevas instalaciones del Centro de Operaciones para Atención de Emergencias (COE), bodegas logísticas y administración de la CNE.

Considerando

Primero. Que el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), mediante acuerdo N° CETAC-AC-2023-0501 de fecha 14 de abril del 2023, artículo segundo de la sesión ordinaria 21-2023, celebrada el 13 de abril del 2023, acordó aprobar la solicitud de donación realizada por el señor Alejandro Picado Eduarte, Presidente Comisión de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) mediante oficio CNE-PRE-UAL-OF-0051-2023, con el fin de que se segregue de la finca del Partido de San José Folio Real Matrícula número 653847-000 propiedad del CETAC para inscribir a nombre de la CNE un lote correspondiente a la delimitación señalada en el informe técnico denominado "Levantamiento de mojones y linderos existentes para la Comisión Nacional de Emergencias" firmado el 13 de abril de 2023 del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles (DABI) de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la cual queda sujeta al cumplimiento de todos los requerimientos del ordenamiento jurídico.

Segundo. Que mediante oficio CNE-PRE-UAL-OF-0004-2024, la Comisión de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia, remite el levantamiento catastral del terreno a donar mediante el plano catastrado N° SJ-59064-2023, con el fin de que se ratifique la donación acordada originalmente por el CETAC adecuándolo a las condiciones del levantamiento catastral realizado sobre la finca del Partido de San José Folio Real Matrícula número 653847-000.

El señor Luis Amador consulta si se debe adjuntar la autorización para que el presidente de la Junta tenga la potestad de firmar ante la notaría del Estado en caso de ser necesario.

El señor Mauricio Rodríguez indica que, efectivamente, para que el presidente en representación del Consejo, se apersone a firmar la escritura correspondiente.

El señor Luis Amador menciona que, por lo tanto, se agregaría la recomendación con la autorización para el presidente del CETAC realice los trámites de firma en la notaría del Estado.

La señora Nidia Cordero señala que lo recomendable es que no se indique la palabra ratificación, sino que se tome como acuerdo nuevo para que todos puedan votar el asunto.

El señor Luis Amador le consulta a la Asesoría Jurídica si podrían decir, en adición al acuerdo tal o con el antecedente del acuerdo tal, se toma un nuevo acuerdo en el cual se autoriza la segregación y donación de lote, etcétera.

El señor Mauricio Rodríguez indica que tal vez se utilizó una terminología legal un poco incorrecta. El acto administrativo que se dictó en aquel momento fue en firme y eficaz, no se tiene que ratificar porque el acto fue dictado por los competentes para dictar ese acto administrativo. Lo que quieren ellos es simplemente que con

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

las medidas correctas o con la delimitación correcta, se emita un nuevo acto en el cual se confirme qué la voluntad de la administración de donar ese lote.

El señor Luis Amador indica que entonces no innecesario la parte de ratificar el acuerdo y simplemente iniciaría a partir de autorizar la segregación, etcétera. A razón de esto, el señor Mauricio Rodríguez le indica que eso sería lo correcto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Autorizar la segregación y donación del lote descrito en el Plano Catastrado N° SJ-59064-2023 a favor de la Comisión de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Dicha segregación y donación será ejecutada sobre la finca Folio Real del Partido de San José Matrícula 663847-000 propiedad del Consejo Técnico de Aviación Civil.

- Instruir a la Dirección General para que elabore el expediente correspondiente con todos los requisitos de la Ley General de Contratación Pública y la Procuraduría General de la República, con el objetivo de ejecutar la donación aprobada en este acto, incluida la eventual comparecencia ante la Notaría del Estado para formalizar la escritura pública pertinente.

- Autorizar al presidente del CETAC para que realice los trámites de firma en la Notaría del Estado
ACUERDO FIRME

IV.ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0114-2024, del 08 de febrero del 2024 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la solicitud de valorar la afectación en caso de rescisión del Convenio de Préstamo entre el COSEVI y el CETAC del funcionario Pablo Álvarez Garay, quien actualmente se encuentra ejerciendo funciones en el Órgano Fiscalizador.

El señor William Rodríguez consulta sobre cómo estaría afectando esta devolución de esta persona al funcionamiento del OFGI, porque eso es lo que los debe preocupar, se sabe que la solicitud puede tener todo el fundamento, pero al Consejo le debe interesar el OFGI.

El señor Fernando Naranjo indica que precisamente lo que está manifestando el OFGI en este oficio, es toda la afectación a nivel de tiempo de formación de la persona, los proyectos que ya tiene a cargo, las tareas que tiene asignadas, el seguimiento que se da y que realmente vendría a debilitar más de lo que ya se ha debilitado el OFGI por las pensiones y este las situaciones que ha tenido en los últimos meses.

El señor William Rodríguez indica que la parte más importante en esto es la intervención del señor Luis Amador, es decir, cree que, si es un funcionario de una dependencia que no es el OFGI y lo están pidiendo de vuelta, a excepción de que el ministro diga algo en contrario, aquí no se puede hacer mucho, la persona tiene que devolverse.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

El señor Fernando Naranjo aclara, que en la sesión que se conoció la solicitud inicial, no recuerda si el señor William Rodríguez estaba, precisamente don Luis Amador solicitó el criterio del OFGI de cómo se afectaría para tomar la decisión.

El señor Mauricio Rodríguez indica que esto es un convenio y se estableció que cualquiera de las partes puede pedir el regreso de funcionarios si afecta a los intereses y el servicio público a la institución, en este caso este si lo piden de regreso, la administración podría ser poco, a no ser que haya una negociación entre altas jerarquías, en el cual se valore la posibilidad de que el funcionario siga prestando los servicios acá.

El señor Luis Amador le consulta al señor Mauricio Rodríguez si lo que está diciendo es que unilateralmente cualquiera de las dos partes podía disolver el Convenio sin consentimiento de la otra. A razón de esto, el señor Mauricio Rodríguez indica que exactamente, por interés público, que es simplemente la justificación que se puede dar.

El señor Luis Amador señala que entonces en ese caso no queda más que tomar nota de lo que ha indicado COSEVI y tal vez lo que pueden hacer es instruirle para su doble calidad, conversar con COSEVI para ver si se puede extender o qué se puede hacer al respecto.

El señor William Rodríguez menciona que el acuerdo sería solicitar al Ministro de Obras Públicas y Transportes que haga la gestión con COSEVI para analizar la posibilidad de hacer una extensión del Convenio.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

1). Tomar nota de lo manifestado por el Órgano Fiscalizador.

2). Solicitar al Ministro de Obras Públicas y Transportes que realice la gestión ante COSEVI para analizar la posibilidad de hacer una extensión del Convenio.

V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.-UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEXTO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITOR

ACTA No. 11-2024

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0200-2024, del 02 de febrero del 2024, presentá para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0101-2024, del 02 de febrero del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, para la suspensión de la ruta San José, Costa Rica – San Salvador, El Salvador – Washington (Loudoun, Virginia), USA y viceversa (SJO-SAL-IAD), efectivo a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 11 de abril de 2024.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0200-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0101-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 042-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.042-2024 que resuelve:

1). De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, y oficio número DGAC-DSO-TA-OF-027-2024 del 31 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, representada por la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, la suspensión temporal de la ruta San José, Costa Rica – San Salvador, El Salvador – Washington y viceversa (SJO-SAL-IAD), efectivo a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 11 de abril de 2024.

2). Recordar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima que para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3). Recordar a la compañía Vuelos Aviación sociedad anónima que estás gestiones deben presentarse con la debida antelación.

4). Notifíquese a la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com, jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolaños@volaris.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0229-2024, del 08 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0127-2024, del 08 de febrero del 2024, suscrito por las señoras Damaris Murillo Solano, asesora legal y Marilaura González Trejos, asesora Legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe referente a las presuntas irregularidades en las operaciones de la compañía Aerocombustibles de Centroamérica sociedad anónima en la Terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

El señor William Rodríguez indica que le gustaría escuchar la explicación de la administración sobre este informe.

El señor Fernando Naranjo menciona las conclusiones de la investigación por la denuncia que presentó tanto Aerocombustibles como CORIPORT. Aerocombustibles es una empresa que cuenta con un certificado de explotación, un certificado operativo para dar servicios de asistencia al pasajero en el aeropuerto Daniel Oduber, tanto en el lado aire como en el lado tierra, sin embargo, para ejercer su habilitación en el lado tierra, debe sí o sí, de acuerdo al criterio que se emite la Asesoría Jurídica contar con un contrato, convenio o un permiso de parte del Concesionario, porque el Contrato de Concesión establece que CORIPORT es el responsable último de la calidad de los servicios que se brinden en el edificio terminal. A partir de ahí, entonces, una vez que el CETAC tome el acuerdo y si están en firme, él lo que procedería es a solicitarle el contrato, convenio u

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

autorización de Coriport a Aerocombustibles en un plazo de 5 días hábiles y si no lo presenta, se retirarán los carnés de las personas que están en el área terminal.

Adicionalmente, menciona que cualquier empresa o personal que esté realizando una labor de asistencia al pasajero en la terminal del Daniel Oduber, debe contar con un certificado de explotación y operativa. Entonces va a una investigación paralela, porque se sabe que hay algunas personas que están realizando servicios y no cuentan con la habilitación correspondiente.

La señora Nidia Cordero felicita a la Asesoría Legal, ya que realizó un informe muy completo que abarca todas las posibilidades que están las dos organizaciones, considera, que es importante establecer términos y en qué plazo debe cumplir tanto CORIPORT como Aerocombustible, porque se viene detallando un montón de obligaciones o de determinaciones, pero no se le pone término ni fechas exactas y cree que eso es importante para este informe.

El señor Fernando Naranjo indica que en 5 días, una vez que esté notificado el acuerdo por parte del CETAC, la Dirección General va a notificar a las partes interesadas de lo que deben presentar y caso contrario si no está el contrato, se le suspenderá los gafetes a la empresa que fue denunciada por parte del Concesionario, luego vendrá la investigación por parte de operaciones también en un plazo de 10 días hábiles, para que digan lo que está sucediendo en la terminal, inclusive una de las recomendaciones va a la gerente proyecto para que vigile que se cumpla lo que está en el contrato de Concesión. También va una instrucción a la Administración del Lado Aire, que es quien otorga los gafetes, para que en un futuro se verifique el contrato, convenio o permiso del Concesionario para alguien que vaya a operar en la terminal.

El señor Marcos Castillo secunda las palabras de doña Nidia Cordero en cuanto al informe, muy bien fundamentado y felicita al equipo de la Asesoría Jurídica. Además, hay un tema de CATURGUA, que indicaron que se vieron afectados porque explican que ellos atienden al pasajero, entonces ahí sería interesante conocer si CATURGUA tienen certificado explotación otorgado por este CETAC o algún anterior Consejo. Por lo tanto, considera interesante conocer si CATURGUA que está brindando un servicio, que dice que eso es perjudicó posee un certificado de explotación.

Continúa indicando que, en cuanto a las recomendaciones hacia la gerente del proyecto y secundando lo que dice doña Nidia Cordero, sería bueno ponerle un plazo a la gerente de proyecto, para que ella les entregue las recomendaciones qué está emitiendo la Asesoría Jurídica, puede ser un plazo de 10 días que presente el informe en función de las recomendaciones que se emitirán en este acuerdo.

Al ser las 18:00 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo

Al ser las 18:05 se reanuda la sesión ordinaria 11-2024.

El señor Luis Amador indica que entonces con respecto a este informe, se tienen once recomendaciones, la recomendación nueve que va dirigida a la señora Karla Cascante Ureña, gerente de proyecto, se le estaría agregando que se otorga un plazo de 20 días hábiles para que cumpla con lo establecido.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0229-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0127-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

1). Que según el Contrato de concesión de obra pública con servicio público para la nueva terminal de pasajeros y obras conexas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, corresponde a la gerencia de dicha concesión, con el apoyo asesor del Órgano de Control, la interpretación del contrato de concesión, la comunicación entre las partes, la fiscalización de los derechos y obligaciones y la toma de las acciones necesarias para ajustar las actuaciones de las partes sus derechos y obligaciones. Razón por la cual, se recomienda comunicar este informe y recomendaciones a esa instancia, para su valoración, saneamiento y toma de acciones.

2). Que según el Reglamento para la regulación de servicios especializados de aeródromos (RAC-SEA), decreto ejecutivo número 38113-MOPT del 4 de diciembre de 2013, publicado en La Gaceta número 34 del 18 de febrero de 2014, para brindar los servicios de asistencia técnica en tierra dentro de la terminal concesionada a la compañía Coriport en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, la compañía interesada debe contar con un certificado de explotación expedido por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

3). Que la compañía Coriport sociedad anónima, concesionaria de la terminal de pasajeros, es la responsable de proveer de todos los servicios de asistencia técnica en tierra dentro del área concesionada del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, tal y como lo establece el clausulado del Contrato de concesión conexas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, tal y como se especificó anteriormente. Sin embargo, la compañía que brinde este servicio debe ajustarse fielmente a los estipulado en el decreto ejecutivo número 38113-MOPT citado; caso contrario, se estaría incumpliendo la Ley General de Aviación Civil, así como, violentando los principios de legalidad e inderogabilidad de la norma, artículos 11 y 13 de la Ley General de Aviación Civil.

4). Que la compañía Coriport sociedad anónima, concesionaria de la terminal de pasajeros, no tiene la facultad de restringir y/o impedir a compañías que cuenten con un certificado de explotación, brindar el servicio de asistencia técnica en tierra fuera del área concesionada Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

5). Que la compañía Aero Combustibles de Centroamérica sociedad anónima no puede brindar el servicio de asistencia técnica en tierra dentro del área concesionada del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, sin previa autorización de la compañía Coriport sociedad anónima, concesionaria de la terminal de pasajeros, sea por medio de un contrato o convenio, pues este último, es el único responsable de la calidad de los servicios que se brindan dentro de la terminal aeroportuaria concesionada, así como de cualquier seceso en la prestación de éstos.

6). Que en la resolución número 0216-2022 de las 20:04 horas del 14 de diciembre de 2022, mediante la cual, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Aero Combustibles de Centroamérica sociedad anónima, un certificado de explotación que le permite brindar los servicios especializados de aeródromo, para la asistencia técnica en tierra, en la habilitación servicio al pasajero y equipaje en los Aeropuertos Internacionales Daniel Oduber Quirós y Juan Santamaría, se indicó claramente que se debería respetar los derechos de las concesiones.

7). Que la Dirección General de Aviación Civil, por medio de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, debe realizar de forma inmediata, las inspecciones e investigación necesarias para garantizar que los servicios de asistencia en tierra que brinda la compañía Aero Combustibles de Centroamérica sociedad anónima, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, se realizan en los términos que establece el ordenamiento

jurídico, respetando los derechos de la compañía Coriport sociedad anónima, concesionaria de la terminal de pasajeros.

8). Que la Dirección General de Aviación Civil, por medio de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, debe realizar de forma inmediata, las inspecciones necesarias para garantizar que todos los servicios de asistencia en tierra que se brindan en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, tanto en el lado aéreo, como en el lado tierra, se realizan en los términos que establece el ordenamiento jurídico.

9). Que la señora Karla Cascante Ureña, gerente del Contrato de concesión de la Terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, debe realizar de forma inmediata, las acciones necesarias para garantizar que la compañía Coriport sociedad anónima, se encuentra ejerciendo sus acciones conforme al Contrato de concesión de obra pública con servicio público para la nueva terminal de pasajeros y obras conexas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós y la normativa aeronáutica vinculante, Ley General de Aviación Civil y reglamentación; caso contrario, deberá tomar las acciones correspondientes. Para lo cual se otorga un plazo de 20 días hábiles, con el fin de que se comunique a este Consejo Técnico lo correspondiente.

10). Que se gire instrucciones al señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil, para que, en futuros certificados de explotación en los aeropuertos internacionales, donde existe concesiones, se indique de forma expresa y amplia que dicha autorización debe respetar los derechos y obligaciones de los concesionarios.

11). Comunicar a los señores Juan Carlos Alfaro Zumbado, en calidad de gerente general de la compañía Aero Combustibles de Centroamérica sociedad anónima; Cesar Jaramillo Gallejo, en calidad de representante legal de la compañía Coriport sociedad anónima; Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil; y Karla Cascante Ureña, gerente del Contrato de concesión de la Terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. **ACUERDO FIRME**

B.-UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0224-2024, del 08 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-029-2024, del 07 de febrero del 2024, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, para la aprobación y posterior modificación de los itinerarios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en varias rutas de su certificado de explotación entre el 15 de febrero y hasta el 09 de marzo del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0224-2024, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-029-2024 de la Unidad de Transporte Aéreo:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

1). Conocer y dar por recibidos los documentos con registro VU-3381-2023-E, VU-3382-2023-E, VU-3759-2023-E, VU-3765-2023-E, VU-3883-2023-E, VU-0079-2024-E, VU-0212-2024-E y VU-0219-2024-E de la compañía American Airlines, en los que solicitan la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo, tal como se detalla a continuación:

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,7	12:59		738
AA1338	LIR-MIA			14:13	
AA1377	MIA-LIR	6	12:49		738
AA1338	LIR-MIA			13:53	
AA1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,7	13:53		738
AA2060	LIR-DFW			14:59	

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA2061	DFW-LIR	1,2,3,4,5,6,7	14:23		738
AA594	LIR-MIA			15:32	
AA1383	MIA-LIR	6	13:53		738
AA898	LIR-CLT			15:23	
AA2231	AUS-LIR	2,4,7	13:07		319
AA1240	LIR-AUS			14:11	
AA651	ORD-LIR	3,6	13:40		738 (1)
AA651	LIR-ORD			14:44	
AA475	JFK-LIR	6	12:54		738
AA2060	LIR-DFW			14:59	
AA887	CLT-LIR	6	14:54		738
AA295	LIR-JFK			15:54	
AA887	CLT-LIR	1,2,3,4,5,7	14:23		738
AA898	LIR-CLT			15:23	

Del 05 al 09 de marzo, 2024

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,7	13:00		738
AA1338	LIR-MIA			14:05	
AA1377	MIA-LIR	6	12:49		738
AA1338	LIR-MIA			13:53	
AA1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,7	13:53		738
AA2060	LIR-DFW			14:59	

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

AA2061	DFW-LIR	1,2,3,4,5,7	14:40		738
AA898	LIR-MIA			15:45	
AA2061	DFW-LIR	6	14:40		738
AA396	LIR-JFK			15:40	
AA1383	MIA-LIR	6	13:53		738
AA2060	LIR-DFW			14:56	
AA2231	AUS-LIR	2,4,7	12:53		319
AA1240	LIR-AUS			14:00	
AA651	ORD-LIR	3,6	13:21		738
AA651	LIR-ORD			14:21	
AA475	JFK-LIR	6	12:20		738
AA898	LIR-CLT			13:43	
AA887	CLT-LIR	6	14:29		738
AA594	LIR-MIA			15:32	
AA887	CLT-LIR	1,2,3,4,5,7	14:32		738
AA594	LIR-MIA			15:32	
AA2742	DFW-LIR	9 Marzo	15:56		738
A2742	LIR-DFW			16:56	

2). Efectuar los siguientes ajustes en las horas de operación, en virtud que tanto Coriport como la Administración del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós manifiestan que no existe disponibilidad en plataforma:

Del 15 al 29 de febrero del 2024.

- AA1383/2060 miércoles 21 y 28 solicitado ETA 13:53 ETD 14:59 mover ETA 15:15
- AA651/651 miércoles 21 y 28 solicitado ETA 13:40 ETD 14:44 mover ETD 14:20
- AA2061/594 miércoles 21 y 28 solicitado ETA 14:23 ETD 15:32 mover ETA 14:31
- AA1383/898 sábado 17 y 24 solicitado ETA 13:53 ETD 15:23 mover ETD 14:25
- AA651/651 sábado 17 y 24 solicitado ETA 13:40 ETD 14:44 mover ETA 12:59 ETD 13:50
- AA887/295 sábado 17 y 24 solicitado ETA 15:54 ETD 15:54 mover ETA 15:00
- AA475/2060 sábado 17 y 24 solicitado ETA 12:54 ETD 14:59 mover ETD 14:13
- AA1383/2060 domingo 18 y 25 solicitado ETA 13:53 ETD 14:59 mover ETD 14:26

Del del 01 al 09 de marzo del 2024.

- AA2061/594 sábado 02 solicitado ETA 14:23 ETD 15:32 mover ETA 14:50
- AA1383/898 sábado 02 solicitado ETA 13:53 ETD 15:23 mover ETA 15:00
- AA651/651 sábado 02 solicitado ETA 13:40 ETD 14:44 mover ETA 16:00
- AA475/2060 sábado 02 solicitado ETA 12:54 ETD 14:59 mover ETD 13:55
- AA887/295 sábado 02 solicitado ETA 14:54 ETD 15:54 mover ETA 15:05
- AA1383/2060 domingo 03 solicitado ETA 13:53 ETD 14:59 mover ETD 14:27
- AA2231/1240 domingo 03 solicitado ETA 13:07 ETD 14:11 mover ETD 14:00 ó mantener lo previamente autorizado (ETA 12:53 ETD 14:00)
- AA1383/2060 lunes 04 solicitado ETA 13:53 ETD 14:59 mover ETD 15:20

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

- AA1383/2060 días 06, 07 solicitado ETA 13:53 ETD 14:59 mover ETA 15:05
- AA2061/396 sábado 09 solicitado ETA 14:40 ETD 15:40 mover ETA 16:15
- AA1383/2060 sábado 09 solicitado ETA 13:53 ETD 14:56 mover ETA 15:42
- AA2742/2742 sábado 09 solicitado ETA 15:56 ETD 16:56 mover ETA 16:36

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Del 15 de febrero al 04 de marzo 2024

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA2949	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	10:53		738
AA2956	SJO-MIA			11:56	
AA1593	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	12:51		738
AA1600	SJO-MIA			13:53	
AA2795	CLT-SJO	1,2,3,4,5,6,7	14:17		738
AA2788	SJO-CLT			15:17	
AA979	MIA-SJO	6	14:27		738
AA476	SJO-DFW			15:30	
AA979	MIA-SJO	1,2,3,4,5,7	13:56		738
AA476	SJO-DFW			14:56	
AA1353	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	19:56		738
AA498	SJO-MIA			07:00	
AA467	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	22:53		738 (2)
AA1080	SJO-DFW			06:15	
AA1053	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	14:30		738 (1)
AA1788	SJO-MIA			15:33	

(1) Los días sábado sale a las 15:36
(2) Los días 18 y 25 febrero llega a las 23:03

Del 05 de marzo al 09 de marzo, 2024

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA2949	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	10:53		738
AA2956	SJO-MIA			11:56	
AA1593	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	12:48		738
AA1600	SJO-MIA			13:54	
AA2795	CLT-SJO	1,2,3,4,5,6,7	14:25		738 (1)
AA2788	SJO-CLT			15:25	
AA979	MIA-SJO	6	14:25		738
AA476	SJO-DFW			15:30	
AA979	MIA-SJO	1,2,3,4,5,7	13:45		738

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA476	SJO-DFW			14:50	
AA1353	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	19:53		738
AA498	SJO-MIA			07:00	
AA467	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	22:53		738
AA1080	SJO-DFW			06:15	
AA1053	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	14:28		738
AA1788	SJO-MIA			15:31	

(1) Los días 5, 6 y 8 de marzo sale a las 15:39.

Del 10 de marzo al 03 de abril, 2024

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA2949	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	09:56		738
AA2956	SJO-MIA			10:56	
AA1593	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	11:54		738
AA1600	SJO-MIA			12:54	
AA2795	CLT-SJO	1,2,3,4,5,6,7	13:32		738
AA2788	SJO-CLT			14:32	
AA979	MIA-SJO	6	13:30		738
AA476	SJO-DFW			14:30	
AA979	MIA-SJO	1,2,3,4,5,7	12:50		738
AA476	SJO-DFW			13:50	
AA1353	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	19:02		738
AA498	SJO-MIA			06:00	
AA467	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	21:54		738 (1)
AA1080	SJO-DFW			05:15	
AA1053	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	13:30		738
AA1788	SJO-MIA			14:31	

(1) El día 10 de marzo llega a las 22:06 y el día 3 de abril llega a las 22:04

3). Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, o a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ), a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

4). Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la Compañía American Airlines, a los correos electrónicos: yahel.arista@aa.com y rafael.sanchez@aa.com.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0228-2024, del 08 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-030-2024, del 07 de febrero del 2024, suscrito por los señores Mario Gómez Bemúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Federico Laurencich Castro en su condición de presidente de la compañía Aerotour, S. R. L., cédula jurídica 3-102-013459, para el registro y aprobación de nuevas tarifas para las operaciones de vuelos especiales con a la rotativa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0228-2024, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-030-2024 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1). Autorizar el registro de las nuevas tarifas compañía Aerotour S.R.L en dólares estadounidenses, para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales de pasajeros con aeronaves de ala rotativa según se detalla:

Equipo	Precio por hora
BELL 407	Desde: $1.415,00 - $2.250,00
BELL 206B3	Desde: $905,00 - $2.250,00
Augusta Westland	Desde: $2.810,00 - $4.300,00
BELL 206 L3	Desde: $1.200,00 - $2.995,00

Nota: Estas tarifas aplican, para el tipo de aeronave indicada, siempre y cuando se mantengan debidamente incorporadas en las especificaciones de operación de la compañía.

2). Recordar a la compañía que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC y deberá presentarse con al menos 30 días de antelación a su entrada en vigencia.

3). Notifíquese al señor Federico Laurencich Castro, presidente de la compañía Aerotour, S. R. L: federico@aerotour.com

VI.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0251-2024, del 12 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-034-2024, del 09 de febrero del 2024, suscrito por la señora Patricia Gamboa Venegas, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Luis Diego García Palma, jefatura de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima y la Licenciada María Gabriela Alfaro Mata, Apoderada Especial de la compañía Air Transat AT

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

INC., para autorización de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, así como la cancelación de algunas frecuencias en algunas de las rutas autorizadas que opera su representada, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós. Operaciones programadas a partir del 16 de febrero del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0251-2024, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-034-2024 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido los escritos con registro VU-3407-2023-E y VU-0068-2024-E, VU-0207-2024-E de la compañía Air Transat AT INC, en los cuales solicita la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 16 de febrero y hasta el 28 de octubre del 2024, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS

Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
TSC300	11/3/2024	15/4/2024	1	15:00		YYZ-LIR
TSC301					16:10	LIR-YYZ

Vuelo	Del	Al	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
TSC600	2/5/2024	9/5/2024	4	15:00		YUL-LIR
TSC601	2/5/2024	9/5/2024	4		16:10	LIR-YUL
TSC600	16/5/2024	6/6/2024	4	15:00		YUL-LIR
TSC601	16/5/2024	6/6/2024	4		16:10	LIR-YUL
TSC600	29/10/2024	29/10/2024	2	15:00		YUL-LIR
TSC601	29/10/2024	29/10/2024	2		16:10	LIR-YUL
TSC600	31/10/2024	31/10/2024	4	15:00		YUL-LIR
TSC601	31/10/2024	31/10/2024	4		16:10	LIR-YUL
TSC300	28/10/2024	28/10/2024	1	15:00		YYZ-LIR
TSC301	28/10/2024	28/10/2024	1		16:10	LIR-YYZ

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
TSC112	16/2/2024	1/3/2024	5	11:45		YYZ-SJO
TSC113	16/2/2024	1/3/2024			13:15	SJO-YYZ

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

2. Conocer y dar por recibido los escritos con registro VU-0036-2024-E y VU-0110-2024-E de la compañía Air Transat AT INC, en los cuales se solicita la cancelación de frecuencias en algunas de las rutas certificadas, a partir del 07 de marzo del 2024, según se detalla:

   - Los vuelos TSC112 y TSC113 programados para los días 07/03/2024 y 08/03/2024 en frecuencia 4 y 5, para la ruta YYZ-SJO-YYZ.

   - Los vuelos TSC112 y TSC113 programados del 14/03/2024 al 25/04/2024 y del 15/03/2024 al 26/04/2024 en frecuencia 4 y 5, para la ruta YYZ-SJO-YYZ.

   - Los vuelos TSC300 y TSC301 programados para los días 17/04/2024 y 24/04/2024 en frecuencia 3 para la ruta YYZ-LIR-YYZ.

   - Los vuelos TSC196 y TSC197 programados del 03/04/2024 al 24/04/2024 en frecuencia 3 y del 04/04/2024 al 25/04/2024 en frecuencia 4 para la ruta YUL-SJO-YUL.

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455, y también deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

4. Notificar a la señora Alina Nassar Jorge apoderada generalísima y María Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El señor Marcos Castillo le consulta a la secretaria de actas, con respecto al tema del fiscalizador para el aeropuerto de Liberia, que la última vez se indicó que estaba en trámite en el Consejo Nacional de Concesiones, por lo tanto, solicita que se actualice esta información.

La señorita Sofía Hidalgo menciona que la semana pasada se le hizo la consulta a una de las asesoras de la Secretaría técnica de Concesiones, e indicó que estaba viendo el tema con el MOPT, directamente con doña Dennis Agüero, para ver cómo se puede realizar el Convenio, pero que estaban revisando algunos aspectos para ya poder ejecutarlo, por lo tanto, indicaron que apenas tengan alguna actualización informan al Consejo.

El señor Marcos Castillo le solicita al señor Luis Amador que, en calidad de ministro, si puede colaborar con el tema.

El señor Luis Amador indica que esto es todo un proceso, y en ese proceso hay varios aspectos involucrados del otro lado, que se están tomando en consideración, la señora estaba en vacaciones y acaba de regresar hace pocos días. Entonces hay que hacer todos los otros pasos de movimiento, pero espera que se pueda solventar pronto, en cuestión de una semana aproximadamente.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por los señores Marcos Castillo, Luis Amador y la señorita Sofía Hidalgo.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON NUEVE MINUTOS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

LUIS AMADOR JIMÉNEZ

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

JOSÉ FABRIQUE ROSALES SALAS

NIDIA CORDERO PADILLA

MARCOS CASTILLO MASÍS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 11-2024

Fecha: 13 de febrero del 2024
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1. aprobación de la agenda No. 11-2024

II. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación de las actas de la sesiones No. 09-2024 y 10-2024

III.CORRESPONDENCIA.

1. Seguimiento a los trámites de donaciones del lote con plano catastro N° SJ-59064-2023, para la Comisión de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

IV. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1. Informe relacionado con la rescisión del convenio de préstamo del funcionario Pablo Álvarez, por parte de COSEVI.

V.ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

A.-UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

A1. Informe relacionado con la remisión del criterio legal ante el cobro administrativo de facturas pendientes de pago por parte de la compañía Navegación Satelital de Costa Rica sociedad anónima, en el marco de la contratación directa 2021CD-000051-0006600001, denominada "Servicio de Monitoreo y geolocalización para la flotilla de la DGAC".

A2. Informe relacionado con la suspensión de la ruta San José, Costa Rica – San Salvador, El Salvador – Washington, USA y viceversa (SJO-SAL-IAD), operada por la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima.

A3. Informe referente a la prestación del servicio que brinda la compañía Aero Combustibles de Centroamérica sociedad anónima, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

B. UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

B1. Informe relacionado con la solicitud de la compañía American Airlines para la aprobación y posterior modificación de los itinerarios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en varias rutas de su certificado de explotación entre el 15 de febrero y hasta el 09 de marzo del 2024.

B.2 Informe relacionado con la solicitud de la compañía Aerotour, S. R. L., para el registro y aprobación de nuevas tarifas para las operaciones de vuelos especiales con a la rotativa.

VI. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

FALTAN ANEXOS 2 DEBIDO A QUE SON PARTE DE UN ORGANO DIRECTOR

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

Anexo N° 3

No.042-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Se conoce la solicitud de la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, para la suspensión de la ruta San José, Costa Rica – San Salvador, El Salvador – Washington (Loudoun, Virginia), USA y viceversa (SJO-SAL-IAD), efectivo a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 11 de abril de 2024.

Resultandos

Primero: Que la compañía Vuela Aviación sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la resolución número 222-2021 del 20 de diciembre de 2021, con una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2036, el cual le permite operar vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1. San José, Costa Rica – Cancún y viceversa.
2. San José, Costa Rica – Ciudad de México y viceversa.
3. San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador y/o - Los Ángeles, Estados Unidos y viceversa.
4. San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador y/o - Nueva York, Estados Unidos y viceversa.
5. San José, Costa Rica –San Salvador, El Salvador y/o - Loudoun, Virginia, Estados Unidos viceversa.
6. San José, Costa Rica–Guatemala y/o – México y viceversa.
7. San José, Costa Rica–San Salvador, El Salvador y/o - Ciudad de Guatemala y/o - Los Ángeles, Estados Unidos y viceversa.
8. San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia y viceversa.
9. San José, Costa Rica-Medellín, Colombia y viceversa.
10. San José, Costa Rica-Lima, Perú-San José, Costa Rica.
11. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o New York.
12. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Miami.
13. San José- y/o Guatemala- y/o Los Ángeles
14. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Oakland.
15. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o San Francisco.
16. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Chicago.
17. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Dallas.
18. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Phoenix.
19. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Orlando.
20. San José- y/o Panamá- y/o República Dominicana- y/o Miami.
21. San José- y/o Panamá- y/o República Dominicana- y/o New York.

Segundo: Que mediante resolución número 092-2023 del 29 de junio de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó a la compañía Vuela sociedad anónima, la suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa, efectiva a partir del 1° de julio y hasta el 1° de octubre de 2023.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

Tercero: Que mediante resolución número 159-2023 del 31 de octubre de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> *"I) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-OF-310-2023 del 24 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, representada por la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, la suspensión temporal de la rutas: San José, Costa Rica – San Salvador, El Salvador –Washington (Loudoun, Virginia), USA y viceversa (SJO-SAL-IAD), efectivo a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 19 de enero de 2024.*

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla VU-0041-2024 del 9 de enero de 2024, la señora Jensie Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, solicito al Consejo Técnico de Aviación Civil, suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y regreso, vuelos Q6 4082/4083, efectiva a partir del 12 de enero y hasta el 11 de abril de 2024.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-027-2023 del 31 de enero de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"1, Autorizar la suspensión temporal solicitada por la compañía Vuela Aviación S.A., en la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y regreso, a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 11 de abril del 2024.*
>
> *2. Recordar a la Compañía que estás gestiones deben presentarse con la debida antelación".*

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto versa la solicitud la solicitud de la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, para la suspensión de la ruta: San José, Costa Rica – San Salvador, El Salvador – Washington y viceversa (SJO-SAL-IAD).

Es importante mencionar que esta ruta se encuentra suspendida desde el 1° de julio de 2023, por lo que, con esta nueva solicitud, la ruta estaría suspendida por el plazo de 285 días, tiempo que aún no supera el año que se ha establecido como parámetro para que la ruta esté sin operar de manera continua.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 11-2024

El fundamento legal para la suspensión de vuelos lo establece los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales literalmente señalan:

> ***"Artículo 157****.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada (...)".*
>
> ***Artículo 173.-*** *Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-027-2023 del 31 de enero de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"1, Autorizar la suspensión temporal solicitada por la compañía Vuela Aviación S.A., en la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y regreso, a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 11 de abril del 2024".*

Ahora bien, con respecto al plazo de suspensión solicitado por la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, se tiene que es a partir 12 de enero y hasta el 11 de abril de 2024; sin embargo, el escrito de solicitud de la suspensión fue presentado fuera del plazo establecido para tales efectos, siendo que fue recibido en la ventanilla única el 9 de enero de 2024, sea tres días hábiles previo al rige de la citada suspensión, razón por la cual, la suspensión de la ruta San José, Costa Rica – San Salvador, El Salvador –Washington y viceversa (SJO-SAL-IAD), se debe de autorizar a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 11 de abril de 2024, en virtud que no existen motivos para que se apruebe de forma retroactiva.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, y oficio número DGAC-DSO-TA-OF-027-2024 del 31 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, representada por la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, la suspensión temporal de la ruta San José, Costa Rica – San Salvador, El Salvador – Washington y viceversa (SJO-SAL-IAD), efectivo a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 11 de abril de 2024.

2) Recordar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima que para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Recordar a la compañía Vuelos Aviación sociedad anónima que estás gestiones deben presentarse con la debida antelación.

4) Notifíquese a la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com, jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolaños@volaris.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil